

Declaraciones de circunstancias

Estas Declaraciones de Circunstancias (en lo sucesivo denominado, la "Declaración") son parte integral de todos y cada uno de los Contratos celebrados entre GAZ y la COMPAÑÍA, independientemente de la fecha de ejecución y la ley aplicable.

1. Garantías, declaraciones, obligaciones.

- 1.1. La COMPAÑÍA por la presente declara lo siguiente:
 - 1.1.1. La COMPAÑÍA es plenamente consciente de las prohibiciones relacionadas con las Sanciones impuestas por la Federación de Rusia, las Naciones Unidas, los Estados Unidos, la Unión Europea y cualquier otro estado de la comunidad global, comprende plenamente el significado del régimen de Sanciones, Restricciones a la Exportación y otras prohibiciones, así como cualquier posible efecto adverso asociado con la violación de dichas restricciones y prohibiciones.
 - 1.1.2. La COMPAÑÍA ha proporcionado información completa y precisa sobre sí misma para permitirle a GAZ realizar el procedimiento estándar Conoce a Tu Cliente.
 - 1.1.3. La COMPAÑÍA y/o sus accionistas (participantes), miembros de su Consejo de Directores (Consejo de Supervisión) o cualquier otro órgano colegiado de dirección, miembros de un órgano ejecutivo colegiado, persona(s) que ejerzan las competencias de su órgano ejecutivo único y otros Afiliados, Beneficiarios Finales, Personas Controladoras y Controladas, funcionarios y otros empleados y/o beneficiarios, representantes, contratistas, agentes, asesores y/o cualquier otra persona relacionada con el Contrato, incluido el fabricante de las Mercancías Suministradas en virtud del Contrato (en lo sucesivo denominado, las "Mercancías Suministradas") (si el fabricante es diferente del Proveedor), así como los fabricantes de componentes, incluido el software (en lo sucesivo denominado, el "Software") para las Mercancías Suministradas (i) no son Personas Sancionadas, (ii) no han violado y/o no están violando ninguna Sanción aplicable.
 - 1.1.4. El representante de la COMPAÑÍA, que firmó acuerdos con GAZ, cualquier enmienda y/o anexos a los mismos, no es una Persona Sancionada.
- 1.2. Cualquier COMPAÑÍA que adquiera vehículos, repuestos, componentes, accesorios para vehículos (en lo sucesivo denominado, las " Mercancías Adquiridas") de GAZ, así como que preste servicios de búsqueda y contratación de clientes o realice la transferencia de los Mercancías Adquiridas (por separado o como parte de prestación de servicios/ejecución de obras) garantiza y se compromete a lo siguiente:
 - 1.2.1. Las Mercancías Adquiridas se utilizarán exclusivamente para fines civiles;
 - 1.2.2. Las Mercancías Adquiridas no serán utilizadas para el mantenimiento, reparación, reacondicionamiento, desarrollo y/o producción de armas de destrucción masiva, medios de transporte de las mismas y otros tipos de municiones y vehículos militares o para la preparación y/o encargo de actos terroristas;
 - 1.2.3. Para proporcionar información con respecto a la intención de copiar, modificar, reexportar o transferir las Mercancías Adquiridas a terceros a solicitud de dicha información de GAZ;
 - 1.2.4. No enviar (exportar, reexportar, transferir, distribuir) las Mercancías Adquiridas a países que estén sujetos a Sanciones, Restricciones a la Exportación y otras medidas restrictivas, así como a grupos terroristas y personas asociadas con organizaciones terroristas, independientemente de su país de ciudadanía, así como a personas jurídicas de cualquier tipo y personas físicas que (i) sean Personas Sancionadas, (ii) hayan violado y/o estén violando las Sanciones aplicables;
 - 1.2.5. Las Mercancías Adquiridas no serán transferidas a ninguna parte sin haber obtenido garantías similares y haber cumplido con otras obligaciones establecidas en el párrafo 1.2 de esta Declaración.
- 1.3. Cualquier COMPAÑÍA que suministre mercancías (como repuestos, componentes, accesorios para vehículos y otros) o preste servicios (como servicios de transporte, consultoría, desarrollo y diseño, servicios de agencia y otros) a GAZ garantiza y se compromete a lo siguiente:
 - 1.3.1. Evitar un incumplimiento por parte de la COMPAÑÍA de cualquier Restricción y/o Prohibición a la Exportación;

- 1.3.2.** Notificar inmediatamente a GAZ por escrito (tan pronto como tenga conocimiento de dicha información) que se han impuesto las Restricciones a la Exportación de las Mercancías y que se requiere una licencia de exportación.
- 1.4.** Las declaraciones establecidas en el párrafo 1.1 de esta Declaración se harán e interpretarán de acuerdo con las siguientes disposiciones:
- 1.4.1.** La Parte que, en el momento o antes o después de la firma del contrato, haya hecho declaraciones falsas a la otra Parte con respecto a circunstancias relevantes para la celebración, ejecución o terminación del contrato (incluidas las relacionadas con el objeto del contrato, la autoridad para firmar el contrato, el cumplimiento del contrato con la ley aplicable, la posesión de las licencias y permisos necesarios, su situación financiera o relacionada con un tercero) deberá, previa solicitud, compensar a la otra Parte por los daños causados por las declaraciones falsas o pagar la multa contractual estipulada en el contrato;
La rescisión o invalidación del contrato no afectará por sí misma a las consecuencias especificadas en el párrafo 1.4.1 del presente;
La responsabilidad bajo esta cláusula surgirá en el caso de que la Parte que haya hecho declaraciones falsas o engañosas haya asumido o haya tenido motivos razonables para asumir que la otra Parte se basará en ellas;
- 1.4.2.** La Parte que se basó en las declaraciones falsas o engañosas de la contraparte, que tienen un efecto material en la parte, también tendrá derecho a rescindir el contrato, a menos que las Partes hayan acordado lo contrario, además de la reclamación por daños o sanciones contractuales;
- 1.4.3.** La Parte que firma el contrato bajo la influencia de engaño o tergiversación material causada por declaraciones falsas o engañosas proporcionadas por la otra parte tiene derecho, en lugar de rescindir el contrato, a exigir la invalidación del contrato;
- 1.4.4.** Las consecuencias especificadas en los párrafos 1.4.1 y 1.4.2 del presente se aplicarán a la Parte engañosa en el desempeño de actividades comerciales, así como en relación con un acuerdo corporativo o un acuerdo para transferir acciones o participaciones en el capital social de una compañía, independientemente de si la parte tenía conocimiento de tales declaraciones falsas o engañosas, a menos que las Partes acuerden lo contrario.
- 1.5.** La COMPAÑÍA por la presente garantiza y se compromete a lo siguiente:
- 1.5.1.** Mantener la validez de las declaraciones establecidas en el párrafo 1.1 de esta Declaración hasta que las Partes cumplan con sus obligaciones bajo el Contrato en su totalidad. La obligación de la COMPAÑÍA de mantener la validez de las garantías establecidas en los párrafos 1.2 y 1.3 de esta Declaración sobrevive a la terminación del Contrato;
- 1.5.2.** Previa solicitud por escrito de GAZ, proporcionar toda la información relevante y confiable que le permita a GAZ llevar a cabo un procedimiento estándar Conoce a tu Cliente;
- 1.5.3.** Desde la fecha del Contrato y antes de su vencimiento realizar un seguimiento periódico para asegurar que la COMPAÑÍA y/o sus accionistas, miembros de su Consejo de Directores (Consejo de Supervisión) o cualquier otro órgano colegiado de dirección, miembros de un órgano ejecutivo colegiado, persona(s) que ejerzan las competencias de su órgano ejecutivo único, y otros Afiliados, Beneficiarios Finales, Personas Controladoras y Controladas, funcionarios y otros empleados y/o beneficiarios, representantes, contratistas, agentes, asesores y/o cualquier otra persona relacionada con este Contrato, incluido el fabricante de las Mercancías Suministradas (si el fabricante es diferente del Proveedor), así como el Software de las Mercancías Suministradas (i) no son Personas Sancionadas, (ii) no han violado y/o no están violando ninguna Sanción aplicable;
- 1.5.4.** Asegurar de que ninguna persona sancionada que actúe en calidad de sus representantes participe en la firma de ningún instrumento de conformidad con el Contrato con GAZ antes de su vencimiento;
- 1.5.5.** Notificar inmediatamente a GAZ por escrito (tan pronto como tenga conocimiento de dicha información) de lo siguiente:
- La COMPAÑÍA y/o cualquier persona enumerada en el párrafo 1.1.3 de esta Declaración (i) siendo reconocidas como Personas Sancionadas, (ii) han violado cualquier Sanción aplicable;
 - Otros hechos (información) relacionados con la situación comercial y/o financiera de la COMPAÑÍA que puedan tener un impacto negativo en la reputación comercial de GAZ o en la oportunidad de la COMPAÑÍA de ejecutar el Contrato con GAZ;

- Cualquier otro asunto, evento, fundamento y/o circunstancia (incluida la omisión) que pueda surgir o del que la COMPAÑÍA tenga conocimiento desde la fecha del Contrato y antes de su vencimiento, y que constituya una violación de cualquiera de las declaraciones de la COMPAÑÍA, garantías u obligaciones.

2. Consecuencias de incumplimiento

- 2.1. Sin perjuicio de las disposiciones de la ley aplicable, las Partes han acordado lo siguiente: Cualquier violación de las declaraciones de la COMPAÑÍA, así como de las garantías y obligaciones establecidas en esta Declaración constituirá un incumplimiento material del Contrato y un motivo suficiente para que GAZ se retire unilateral y extrajudicialmente del Contrato (en su totalidad o en parte) o rescinda el Contrato, notificando a la COMPAÑÍA sobre la cancelación o terminación del Contrato, indicando los motivos de dicha cancelación o terminación (en adelante, la “Notificación”). GAZ podrá ejercer este derecho en cualquier momento a partir de la fecha en que tenga conocimiento de que la circunstancia es la base para dicha cancelación o terminación del Contrato. El Contrato se considerará cancelado o rescindido, según sea el caso, a partir de la fecha de Notificación por GAZ a la COMPAÑÍA. La ejecución posterior del Contrato y/o cualquier otro contrato entre las Partes durante el período anterior a la Notificación no constituye una renuncia por parte de GAZ de su derecho a cancelar o rescindir el Contrato y/o la confirmación de su intención de mantener la validez del contrato.

Independientemente de si GAZ da o no una Notificación de cancelación o terminación del Contrato, las Partes han acordado que el pago de las Mercancías solicitadas vencerá dentro de los 7 días a partir de la fecha de la factura enviada por GAZ. GAZ tendrá derecho a suspender el cumplimiento de un pedido previamente aceptado en cualquier etapa antes de su pago total. Se pueden realizar pedidos adicionales exclusivamente con un prepago del 100% dentro de los 10 días siguientes a la confirmación del pedido por parte de GAZ, a menos que las Partes acuerden lo contrario. Al realizar un pedido, se considerará que la COMPAÑÍA ha aceptado modificar las condiciones de pago.

- 2.2. La COMPAÑÍA entiende y acepta plenamente que el ejercicio del derecho por parte de GAZ establecido en el párrafo 2.1 de esta Declaración no constituye un incumplimiento de ninguna de las obligaciones bajo el Contrato. Por la presente, la COMPAÑÍA renuncia a cualquier reclamo a GAZ por pérdidas, costos o gastos, que incluyen, entre otros, cualquier pérdida de ganancias e ingresos, pérdida de clientes/contratistas/socios/retiro de copropietarios de un negocio existente, pérdida de o daño a la reputación y/o daños similares, pérdida de ahorros esperados o gastos aumentados/reducidos, o cualquier pérdida indirecta, o pérdidas, gastos, daños o costos meramente económicos, en los que la COMPAÑÍA pueda incurrir debido a la cancelación o terminación de la Contrato por GAZ.
- 2.3. En caso de incumplimiento por parte de la COMPAÑÍA de sus declaraciones así como de las garantías y obligaciones establecidas en esta Declaración, la COMPAÑÍA asumirá la responsabilidad única y completa (administrativa, penal, civil, etc.) que se le pueda imponer a la COMPAÑÍA y asumirá todos los gastos y costos que GAZ, los fabricantes de las Mercancías Suministradas, los consignatarios de las Mercancías Suministradas, los transportistas de las Mercancías Suministradas puedan sufrir debido a declaraciones falsas, así como al incumplimiento de las garantías y obligaciones.

3. Términos y definiciones

A los efectos de esta Declaración, las Partes han acordado que los términos y definiciones utilizados en este documento tienen los siguientes significados:

Por Sanciones se entenderá como las medidas económicas de naturaleza prohibitiva y restrictiva, que son impuestas por un participante del comercio internacional (estado, asociaciones estatales y/o sindicatos y/o instituciones estatales (interestatales) o asociaciones y/o sindicatos estatales) a otra parte (objetivo de sanciones) y puede apuntar tanto al país en su conjunto, a personas físicas y/o jurídicas organizadas y existentes bajo las leyes de ese estado o a mercancías fabricadas en el territorio de dicho estado, para fines específicos relacionados con temas de seguridad o política exterior.

A los efectos de los subítems (i) y (ii) de los puntos 1.1.3 y 1.5.3 del presente, el término "Sanciones" incluye solo aquellas medidas restrictivas y prohibitivas que establecen directa o indirectamente una prohibición de hacer negocios (vender o comprar mercancías, proporcionar documentación técnica, realizar pagos, etc.) con una Contraparte, incluso creando el riesgo de aplicar Sanciones similares o de otro tipo a GAZ y o fabricantes de Mercancías.

Por Restricciones a la exportación se entenderá cualquier ley, reglamento, decreto o decisión en vigor en el lugar de actividad de las Partes, incluidas las medidas de regulación del comercio exterior controladas y aplicadas por los Estados Unidos, la UE, los Estados miembros de la UE o cualquier otra ley, reglamento o decreto aplicable o decisiones destinadas a implementar la regulación comercial. Este marco regulatorio incluye, entre otras cosas, las Regulaciones del Consejo Europeo No. 208/2014, 269/2014, 692/2014 y 833/2014 (en su forma enmendada), la Ley de Control de Exportaciones de EE. UU., la Ley de Poderes Económicos de Emergencia Internacional de EE. UU., la Ley de Control de Exportación de Armas de EE. UU., el Reglamento de Administración de Exportaciones de EE. UU., EE. UU., Las medidas de control de exportación y las sanciones económicas aplicadas por el Departamento del Tesoro de los EE. UU., El Departamento de Energía de EE. UU. o la Comisión Reguladora Nuclear de EE. UU., así como las leyes, reglamentos, órdenes, directivas o decisiones tomadas en relación con lo anterior.

Por afiliados se entenderá cualquier persona física o jurídica que pueda influir en las actividades de las personas jurídicas y/o personas que se dediquen a actividades empresariales.

Las siguientes personas se considerarán afiliadas de una entidad jurídica:

- un miembro de su Consejo de Directores (Consejo de Supervisión) o cualquier otro órgano colegiado de dirección, un miembro de su órgano ejecutivo colegiado, así como una persona que ejerza las competencias de su órgano ejecutivo único;
- personas pertenecientes al mismo grupo de personas al que pertenece una entidad jurídica;
- personas con derecho a disponer de más del 20 por ciento del número total de votos atribuibles a las acciones con derecho a voto (contribuciones, participaciones) que constituyen el capital social autorizado o de esta persona jurídica;
- una entidad legal en la que esta entidad legal tiene derecho a disponer de más del 20 por ciento del número total de votos atribuibles a las acciones con derecho a voto (contribuciones, participaciones) que constituyen el capital social autorizado o de esta entidad jurídica;
- si una persona jurídica es miembro de un grupo financiero e industrial, sus afiliados también incluirán miembros de su Consejo de Directores (Consejos de Supervisión) y otros órganos colegiados de dirección, órganos ejecutivos colegiados de miembros de un grupo financiero e industrial, así como personas que ejerzan las facultades de órganos ejecutivos únicos de miembros de un grupo financiero e industrial.

Por Beneficiario Final se entenderá una persona física, que, en última instancia, directa o indirectamente (a través de terceros) posee (tiene una participación mayoritaria de más del 25 por ciento en el capital) de una entidad legal o tiene la capacidad de controlar las actividades de una entidad jurídica.

Se considerará que dicha persona es el beneficiario final de un individuo a menos que exista una razón para creer que el beneficiario final es otro individuo.

Por Persona Controladora se entenderá una persona que tiene derecho a disponer directa o indirectamente (a través de sus personas controladas) de más del 50 por ciento de los votos en el órgano supremo de una organización controlada o que tiene derecho a nombrar (elegir) el único órgano ejecutivo y/o más del 50 por ciento de los miembros de un órgano de administración colegiado de una organización controlada a través de la tenencia de acciones/intereses participativos en una organización controlada, y/o bajo un acuerdo de administración de fideicomiso, y/o un acuerdo de asociación especial, y/o un acuerdo de agencia, y/o acuerdo de accionistas, y/o cualquier otro acuerdo cuyo objeto sea el ejercicio de las facultades certificadas por acciones (intereses participativos) de dicha entidad controlada.

Por Persona Controlada (Organización Controlada) se entenderá como una entidad jurídica que está directa o indirectamente controlada por una persona controladora.

Por Persona Sancionada se entenderá a cualquier persona física o jurídica que (a) esté incluida en alguna Lista de Sanciones; (b) está organizado en un país o territorio (residente en un país o territorio, actúa en

un país o territorio) que es objeto de sanciones integrales a nivel nacional o territorial, o relacionado (tiene algún tipo de relación con) el gobierno de un país o territorio (con autoridades gubernamentales u organizaciones controladas por el gobierno), que es el objetivo de cualquier Sanción; (c) actúa para, en nombre y bajo instrucción de las personas mencionadas en el párr. (a) y (b) anteriores; (d) pertenece al grupo de personas respecto del cual se aplican las Sanciones Sectoriales; (e) está relacionada con una Persona Sancionada, es decir, de propiedad directa o indirecta, controlada, administrada o relacionada de otra manera con una Persona Sancionada, y por esta razón está sujeta a todas o algunas de las Sanciones impuestas a las personas especificadas en el párr. (a), (b) y (d) anteriores; (e) está sujeto a Sanciones por otras razones.

Por Listas de Sanciones se entenderá como listas de personas físicas y jurídicas que están sujetas a Sanciones anunciadas públicamente y formadas (mantenidas) por organismos gubernamentales o reguladores (instituciones, agencias) que administran las sanciones económicas, industriales, financieras o comerciales aplicables de varios estados, asociaciones estatales y/o sindicatos y/o instituciones estatales (interestatales) o asociaciones y/o sindicatos estatales, que incluyen, entre otros:

- Una lista de personas determinada por el Presidente de la Federación de Rusia, el Gobierno de la Federación de Rusia u otro organismo autorizado de conformidad con la legislación de la Federación de Rusia;
- La lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;
- Lista de ciudadanos designados especialmente y personas Prohibidas (“SDN”) y la Lista de programas de sanciones activos, mantenidos por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (OFAC);
- Lista Consolidada de personas sujetas a sanciones económicas que mantiene la Comisión Europea.

Por Contrato se entenderá como Contratos (acuerdos, convenios marco, contratos, etc.), que rigen las relaciones entre las Partes, entre las Compañías GAZ y la COMPAÑÍA, incluyendo pero no limitado a: contratos de suministro, acuerdos de distribución, acuerdos de fabricación, acuerdos de licencia, contratos de garantía y mantenimiento técnico de productos, acuerdos de confidencialidad, acuerdos de agencia, acuerdos de comisión, acuerdos de cooperación, otros contratos y acuerdos sobre operaciones de prueba y test de vehículos, soporte y extensión de ventas, demostraciones y participación en ferias comerciales, certificación, consultoría y otras prestaciones de servicios, ejecución de obras, almacenaje, transporte, cesión de siniestros y otros.

Por GAZ se entenderán todas y cada una de las compañías de GAZ Group y afiliadas directa o indirectamente a GAZ, PJSC.

Por COMPAÑÍA se entenderán todas y cada una de las contrapartes, socios, distribuidores, proveedores, clientes, bancos, etc. que tengan un Contrato válido con GAZ.